



## La Organización de los Juegos Olímpicos: Perspectiva Jurídica y Empresarial

Por Carmen *CHINCHILLA MARÍN*

IV FORO ARANZADI DEL DEPORTE 2010-2011

Los Juegos Olímpicos son, por encima de todo, una competición o, más bien, un conjunto de competiciones deportivas que se celebran cada cuatro años en una ciudad distinta del mundo. Siendo lo deportivo su elemento más importante y característico, los Juegos tienen, además, una dimensión política y económica que hacen de ellos un fenómeno difícilmente comparable al resto de competiciones deportivas e, incluso, a cualquier otro espectáculo de los que hasta hoy conocemos. También desde el punto de vista jurídico, los Juegos Olímpicos presentan características que hacen que esta competición y su organización sean diferentes de cualquier otra.

Son cuatro los elementos o “bases jurídicas” sobre las que se asienta la celebración de los Juegos Olímpicos: en primer lugar, el propio organismo olímpico (el COI), respecto del cual se discute si se trata o no de una persona jurídica internacional. En segundo lugar, la Carta Olímpica, que es la norma que regula al organismo en cuestión y su principal actividad: la celebración de los Juegos. En tercer lugar, las denominadas “propiedades olímpicas”, cuya explotación económica proporciona solidez financiera a los Juegos Olímpicos. En cuarto y último lugar, el “Contrato de Ciudad Anfitriona”, regido por el Derecho suizo y sometido al arbitraje del TAD, y del que son partes, por un lado, el COI, y por otro, la Ciudad sede de los Juegos, el Comité Olímpico Nacional del país anfitrión y el COJO (Comité Organizador de los Juegos Olímpicos).

Hay un quinto elemento que, hasta ahora, no había sido objeto de análisis jurídico y que resulta también de gran interés. Me refiero al procedimiento de selección de la ciudad anfitriona de los Juegos Olímpicos. El COI, para elegir la ciudad sede de unos Juegos, pone en marcha un procedimiento de selección que culmina con la elección de la ciudad anfitriona y con la firma del Contrato. Hay muchas similitudes entre este procedimiento de selección y los procedimientos de contratación pública, pero podría decirse que, en el procedimiento del COI, los papeles están invertidos, respecto de lo que es propio y característico de la contratación pública.

En el procedimiento de selecci3n de la ciudad anfitriona de los Juegos Ol3mpicos, las Administraciones p3blicas se presentan a “un concurso” en el que un ente privado –el COI- licita un contrato. Adem3s, una vez que el contrato es adjudicado (en virtud de una decisi3n que es el resultado de la suma de los votos secretos de los miembros del COI), la parte “fuerte” del mismo es el COI (una entidad privada) y no los entes p3blicos que contratan con 3l.

Finalmente, hay otro punto de an3lisis muy interesante desde la perspectiva jur3dica y es el siguiente: con objeto de asegurar el 3xito de la celebraci3n de los Juegos Ol3mpicos, el COI impone unas condiciones a las ciudades anfitrionas cuyo cumplimiento puede plantear problemas de legalidad, en el sentido de que se trata de adoptar medidas que, o bien no est3n previstas en el ordenamiento jur3dico vigente del pa3s anfitri3n, o bien, simplemente, resultan contrarias al mismo. Ante ello, el jurista se pregunta: ¿son los Juegos un tiempo de tregua para el Derecho? ¿la celebraci3n de los Juegos se lleva a cabo a costa de incumplir las leyes?. Para m3 la celebraci3n de los Juegos Ol3mpicos no tiene que ser (ni puede ser) un tiempo de inaplicaci3n y, menos a3n, de vulneraci3n del Derecho, pero s3 que es un acontecimiento para el cual, durante un per3odo de tiempo –por lo dem3s, relativamente corto- se crea un Derecho especial. La especialidad estar3a, en mi opini3n, suficientemente justificada por el inter3s general (as3 sentido, adem3s, por muchos ciudadanos) al que sirve la celebraci3n de los Juegos.

Madrid, 20 de Julio de 2010

IV FORO ARANZADI DEL DEPORTE 2010-2011

***Carmen Chinchilla Mar3n es Catedr3tica de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcal3. Abogada, Socio de J&A GARRIGUES***

© ***Carmen CHINCHILLA MARIN (Autora)***

© ***Iusport (Editor)***

[www.iusport.es](http://www.iusport.es)